

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No. DGN.191.01.2026.2522

05 NOV. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Asunto: Se comunica determinación sobre la NOM-006-SCFI-2012.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2026.

A LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (ema), MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (MAAC) y SOCIEDAD INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN, A.C. (SIAAC)
P R E S E N T E

Me refiero a la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SCFI-2012**, *Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012, cuyo objetivo es establecer las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Tequila.

Con motivo de la sentencia emitida el **04 de junio de 2026** por el **Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**, dentro del **amparo en revisión 389/2023**, promovido por el **Consejo Regulador del Tequila, A.C.**, esta Dirección General de Normas considera pertinente emitir la siguiente determinación, a fin de otorgar certeza jurídica a las entidades de acreditación, Organismos de Evaluación de la Conformidad, así como a los participantes de la cadena de producción de la bebida Tequila, en lo correspondiente a los procedimientos de acreditación relacionados con normas oficiales mexicanas vinculadas con denominaciones de origen.

Al respecto, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 6 y 9 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; así como 2, apartado A, fracción II, numerales 4 y 19, y 36, fracciones I, II, IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en concordancia con el numeral Primero, fracciones I, subnumeral I.5, y VI, subnumeral VI.1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, y atendiendo a las consideraciones y efectos expresamente establecidos en la ejecutoria de referencia, esta Unidad Administrativa hace del conocimiento la presente determinación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que la sentencia de referencia examinó la interpretación y aplicación del **numeral 4.31** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SCFI-2012**, *Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones*, con motivo de la acreditación y aprobación otorgadas a diversos organismos de certificación, para realizar actividades de



2026 año de Margarita Maza

evaluación de producto de dicha norma. Al resolver, el Tribunal Colegiado tomó en cuenta las características particulares del Tequila, la protección de su denominación de origen y la redacción del **numeral 4.31** de la **NOM-006-SCFI-2012**, que hace referencia expresa al Consejo Regulador del Tequila como organismo de Evaluación de la Conformidad.

SEGUNDO. – Que en el **párrafo 132** de la ejecutoria, el Tribunal precisó que **solo puede existir un único Organismo de Evaluación de la Conformidad** de la **NOM-006-SCFI-2012**, y será únicamente bajo el supuesto de que su autorización existente será revocada, podrá autorizarse a otra persona moral para certificar el cumplimiento de dicha norma en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

TERCERO. – Asimismo, en el **párrafo 133** de la ejecutoria, el Tribunal precisó que lo resuelto se circunscribe al Tequila y a la interpretación de la norma que lo regula, particularmente de su **numeral 4.31**, sin que ello pueda establecer un precedente de que únicamente deba existir un solo Organismo de Evaluación de la Conformidad para cualquier producto, servicio, proceso o sistema.

CUARTO. - Con base en lo anterior, y a fin de dar certeza sobre el alcance de la mencionada resolución, esta Unidad Administrativa emite la siguiente:

INTERPRETACIÓN RELACIONADA CON LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NOM-006-SCFI-2012, CON MOTIVO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL AMPARO 389/2023.

PRIMERO. – Es procedente que esas Entidades de Acreditación atiendan lo determinado en la sentencia dictada en el amparo en revisión **389/2023** conforme a su alcance particular, tomando en cuenta que la determinación del Tribunal se sustenta en el caso analizado, en los actos reclamados y en la interpretación del numeral **4.31** de la **NOM-006-SCFI-2012**.

SEGUNDO. - Tratándose de actuaciones relacionadas con la **NOM-006-SCFI-2012**, deberán considerarse conjuntamente la interpretación desarrollada por el Tribunal Colegiado, los efectos de la ejecutoria y las precisiones contenidas. Por lo que no será procedente emitir nuevas acreditaciones y aprobaciones, en tanto el **Consejo Regulador del Tequila, A.C.** continúe operando como Organismo de Certificación de Productos en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

TERCERO. - Se confirma que la citada sentencia no establece, por sí misma, una regla general de exclusividad aplicable a todos los Organismos de Evaluación de la Conformidad ni a todas las normas oficiales mexicanas relacionadas con denominaciones de origen o indicaciones geográficas.

En consecuencia, no corresponde trasladar automáticamente la determinación adoptada para el Tequila a productos o actividades regulados por instrumentos normativos distintos.



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No. DGN.191.01.2026.2522

CUARTO. – La presente interpretación surtirá efectos a partir de su difusión en la Plataforma Tecnológica Integral de la Infraestructura de la Calidad, toda vez es el medio principal para promover, fomentar y difundir las actividades de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología, en términos de lo previsto en esta Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

05 NOV. 2026

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Directora General de Normas

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

C. c. p. Mtra. Andrea Genoveva Solano Rendón. Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia. Para su superior conocimiento.
Lic. Noel Allain Aguilar Valdes. Coordinador de la Infraestructura de la Calidad. Para su conocimiento y efectos.

NAAV

CDD. 1S.53



2026 año de Margarita Maza